



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Vicerectorat de Cultura i Esport

RESOLUCIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, DEL VICERECTORADO DE CULTURA Y DEPORTE DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE CONVOCA EL CONCURSO PARA ADJUDICAR LAS AYUDAS AL PROGRAMA “ARTS in PROGRESS” 2021.

La Vicerectora de Cultura y Deporte de la Universitat de València, de acuerdo con las competencias delegadas por resolución de 12 de enero de 2021, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV de 18 enero de 2021), por la que se aprueba la delegación de competencias en los vicerrectores y las vicerectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta Universidad, [2021/241]

RESUELVE:

1. Convocar el concurso para adjudicar las Ayudas al programa “Arts in Progress” 2021.
2. Aprobar las bases que regulan esta convocatoria (anexo I).
3. Las ayudas se financiarán a cargo del capítulo 4 del presupuesto de la Universitat de València, código orgánico 6750559169 clave específica 20210995, por un importe de 30.000€

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación.

Valencia, a 22 de noviembre de 2021

La Vicerectora de Cultura y Deporte
(Por la delegación de la Rectora DOGV 18.01.2021)

Ester Alba Pagán



ANEXO I

BASES REGULADORES DEL PROGRAMA “ARTS IN PROGRESS” 2021

0.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La convocatoria “Arts in Progress” nace como un **proyecto de innovación en artes escénicas** que, ha sido impulsado por el Vicerectorado de Cultura y Deporte de la Universitat de València. Este proyecto cuenta con la colaboración de la Concejalía de Acción Cultural del Ayuntamiento de València.

Las ayudas pretenden ser un impulso para el desarrollo de proyectos destinados a promover nuevos lenguajes en las artes escénicas, artes vivas y performativas, en el término municipal de Valencia.

Arts in Progress es un programa que sirve como ejemplo de dinamismo cultural, una apuesta por la referencialidad sociocultural y con el que se pretende canalizar el impulso cultural que surge de proyectos de innovación en artes escénicas.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es apoyar proyectos de innovación en **artes escénicas** realizados por personas físicas, entidades y colectivos, **que se lleven a cabo en el término municipal de Valencia**, que contemplen nuevos lenguajes, que planteen y desarrollen estrategias y experiencias de artes vivas.

2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

2.1. Podrán solicitar estas ayudas las **personas jurídicas (entidades, asociaciones, etc.)**, o las **personas físicas a título individual o agrupadas en equipos o colectivos**.

2.2. En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá ser presentada por su representante legal. En el caso de equipos, colectivos o agrupaciones de personas físicas, la solicitud deberá ser realizada por un o una representante, que deberá relacionar el conjunto de los y las participantes, con indicación del porcentaje de participación en el proyecto.

2.3. Cada participante, asociación o colectivo **solo podrá presentar una solicitud y un proyecto.**

2.4. Las personas solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Todos los miembros de un equipo deberán cumplir los requisitos de la convocatoria.



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Vicerektorat de Cultura i Esport

3.- ENTIDADES COLABORADORAS

En el programa “Arts in Progress” colabora el **Ayuntamiento de València**, a través de la **Concejalía de Acción Cultural**, mediante la suscripción de Convenio de Colaboración firmado el 29 de octubre de 2021, financiando con **30.000€** las ayudas otorgadas por la Universitat de València.

4.- REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS A SUBVENCIONAR

4.1. Las ayudas están destinadas a dar apoyo al desarrollo de proyectos que estén relacionados con las artes escénicas y, que planteen y desarrollen estrategias y experiencias de artes vivas.

4.2. Los proyectos para los que se solicita esta ayuda deberán ejecutarse antes **30 de abril de 2022**. No obstante, de manera excepcional, atendiendo a las necesidades específicas de los proyectos seleccionados, y a petición de las personas beneficiarios de las ayudas, se podrá autorizar la extensión de la ejecución y justificación del proyecto **hasta el 30 de junio de 2022**.

4.3. Quedan excluidas de estas ayudas:

- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades de funcionamiento interno o de organización de las asociaciones.
- Actividades ilícitas o ilegales de cualquier tipo.
- Actividades que supongan perjuicio de los derechos fundamentales de las personas.
- Actividades que no se ajusten a los principios que los Estatutos de la Universitat de València establecen para el desarrollo de su actividad.

4.4. Las obras creadas producto de estas ayudas serán propiedad de sus autores. No obstante, el hecho de aceptar las ayudas por parte de las personas beneficiarias implica la autorización a la Universitat de València para la reproducción y difusión de los proyectos seleccionados, así como de las obras o productos que se generan para su desarrollo. La Universitat de València podrá, una vez finalizado el proceso de selección, realizar las acciones de difusión que considere oportunas, por medios *on line* u *off line*, tanto de los proyectos seleccionados como de su desarrollo.

5.- FORMULARIO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5.1. La solicitud de estas ayudas se realizará con los formularios accesibles a través de la web <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/menu.jsp?idtramite=EXPSOLP2U> y que se deberán cumplimentar mediante la aplicación **ENTREU** (Entorno de Tramitación Electrónica de la Universitat de València). De igual forma, podrá ser presentada la mediante papel, a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Vicerektorat de Cultura i Esport

Para acceder a la aplicación ENTREU, se realizará mediante: **certificado digital, sistema cl@ve** o usuario **genérico de la Universitat de València** (con el usuario y la contraseña de la Universitat de València). En el supuesto que no se pueda acceder por los métodos anteriores, podrán realizarlo a través de **usuario de la SEU**. En este caso se deberá de **solicitar acceso**, utilizando un nombre de usuario, que deberá ser un correo electrónico y una contraseña. El sistema pondrá a su disposición un formulario que debe rellenar y enviar al sistema. Unos minutos después recibirá un correo que le invitará a concluir el proceso de alta, activando la cuenta que usted haya indicado.

5.2. Las notificaciones de las actuaciones que se produzcan como consecuencia de la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón Oficial de la Universitat de València (<https://tauler.uv.es>). En todo caso, las actuaciones podrán comunicarse a los interesados, además, mediante correo electrónico o mediante el sistema electrónico ENTREU de la Universitat de València.

5.3 El formulario de solicitud contendrá los datos de los solicitantes, bien del representante legal de la asociación o entidad, bien del o de la representante de la agrupación o colectivo de personas así como de sus componentes. Asimismo, contendrá información detallada sobre el proyecto presentado:

- Denominación del proyecto.
- Breve descripción sobre su contenido.
- Justificación, estructura organizativa, personas implicadas y entidades colaboradoras.
- Objetivos que se quieren conseguir.
- Actividades, acciones específicas a realizar y lugar de desarrollo.
- Presupuesto, con indicación de gastos y otros ingresos, y subvenciones previstas.

5.4. Al cumplimentar el formulario de **ENTREU** deberán tener en cuenta:

En la pestaña **GENERAL** deberá de seleccionar:

- **Tipos de Unidad:** Servicios universitarios i Servicios centrales
 - **Órgano al que se dirige:** Servicio de Cultura Universitaria
 - **Tramitación deseada:** Gestiones específicas de la unidad
- Programa "Arts in Progress" 2021

En la pestaña de **EXPOSICIONES Y SOLICITUDES** deberá de escribir:

- **Hechos y razones:** Publicada convocatoria Programa "Arts in Progress" 2021
- **Solicita:** Participar en dicha convocatoria



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Vicerektorat de Cultura i Esport

5.5. La solicitud de participación deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- a) El formulario debidamente cumplimentado y firmado (Anexo II).
- b) Fotocopia del NIF de la entidad o asociación o, en su caso, del DNI de todas las personas solicitantes, en el caso de agrupación de personas o colectivos.
- c) Memoria de las actividades realizadas por la entidad o asociación solicitante o, en su defecto, currículum de las personas físicas.
- d) Memoria técnica del proyecto a ejecutar, con información detallada del mismo y documentación complementaria que se considere oportuno aportar.
- e) Declaración responsable firmada por todos los solicitantes, según modelo normalizado proporcionado por el vicerrectorado de Cultura y Deporte, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (Anexo III)

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), y finalizará transcurridos 20 días hábiles desde dicha publicación.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas es el Servicio de Cultura Universitaria.

La evaluación de los proyectos se efectuará por una comisión evaluadora, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

9.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS

9.1. La comisión evaluadora será nombrada por la Rectora de la Universitat de València y estará formada por los siguientes miembros:



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Vicerectorat de Cultura i Esport

- Directora del Servicio de Cultura de la Univeristat de València o persona en quien delegue, como presidenta de la comisión.
- Concejala de Acción Cultural del Ayuntamiento de València o persona en quien delegue.
- Dos representantes del tejido cultural de la ciudad de Valencia designado por la Vicerrectora de Cultura y Deporte de la Universitat de València.
- Un funcionario del Servicio de Cultura Universitaria que actuará como secretario o secretaria.

9.2. Valoración de los proyectos

La comisión evaluará y puntuará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

- La adecuación de los proyectos con el objeto señalados en las bases. (25% de la puntuación).
- El carácter experimental de la propuesta presentada. (15% de la puntuación).
- El carácter interdisciplinario del equipo y la propuesta. (15% de la puntuación).
- La experiencia previa y de la formación del grupo integrante. (15% de la puntuación).
- Adecuación a los criterios de género y desarrollo sostenible de la propuesta. (15% de la puntuación).
- Relación pormenorizada del gasto devengado del proyecto (15% de la puntuación).

10.- PROCESO DE RESOLUCIÓN

10.1. La comisión de evaluación valorará los proyectos presentados y los ordenará por puntuación. Asimismo, propondrá los proyectos para ser persona beneficiaria de las ayudas económicas objeto de esta convocatoria y la cantidad económica asignada a cada uno de ellos. También podrá proponer la **concesión de accésits sin dotaciones económicas** a proyectos en razón de su calidad y adecuación a la convocatoria.

10.2. Las ayudas serán adjudicadas por resolución de la Vicerrectora de Cultura y Deporte de la Universitat de València después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en la presente convocatoria y vista la propuesta de la comisión de evaluación nombrada a tal efecto



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Vicerektorat de Cultura i Esport

10.3. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón Oficial de la Universitat de València (<https://tauler.uv.es>) y se le dará difusión en el sitio web <https://links.uv.es/3BT0V0H> de acuerdo con los artículos del 40 al 46, de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente se comunicará a los solicitantes a través de la aplicación ENTREU o mediante correo electrónico.

10.4. Los proyectos que no obtengan ayuda serán destruidos, una vez finalizado el plazo de recurso de la resolución de la concesión.

10.5. En ningún caso, la suma de los importes concedidos podrá superar el crédito de esta convocatoria.

10.6. Plazo de resolución y notificación del procedimiento, que según el art. 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, no podrá exceder de **6 meses**, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

11.- RECURSO

Contra la resolución de estas ayudas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de **un mes** desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a su publicación.

12.- CRÉDITO ASIGNADO Y CANTIDAD DE LAS AYUDAS

12.1. El importe total máximo de las ayudas a conceder asciende a **30.000.- euros**, con cargo al capítulo 4 del presupuesto de la Universitat de València, al código orgánico 6750559169 y clave específica 20210995.

12.2. La dotación económica para cada uno de los proyectos seleccionados no superará los **4.000€** por proyecto.

12.3. La cantidad de las ayudas que se resuelva conceder podrá ser inferior a la solicitada por la persona o entidad solicitante, cuando la comisión de evaluación indique las razones en su propuesta de resolución. Asimismo, en el caso de que los importes de las solicitudes de las personas o entidades que cumplan los requisitos y que sean seleccionadas, supere el importe máximo de las ayudas, se podrá proceder al prorrateo del importe entre ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este supuesto se podrá instar al o la beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgada.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Vicerektorat de Cultura i Esport

13.- PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

13.1. Las ayudas se concederán en concepto de subvención y estarán sujetas al cumplimiento de las bases de esta convocatoria. Se entiende por subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera Administración Pública contemplada en el artículo 3, de la Ley General de Subvenciones, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

13.2. Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

13.3. Será requisito previo para poder efectuar el pago de las ayudas, haber recibido por parte del Ayuntamiento de València la aportación económica, establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de València.

13.4. El 50% de la subvención será transferida a los o las beneficiarias una vez resuelta la convocatoria y agotados los plazos de recurso. El resto de la subvención se hará efectiva una vez completado el proyecto y cuando se presente la siguiente documentación justificativa:

- a) Una memoria documentada explicativa de la actividad realizada con la ayuda concedida, donde se especifican los datos generales de la actividad (consecución de los objetivos, participantes, lugar y fechas de realización, material publicitario realizado, etc.).
- b) Informe económico, según el modelo establecido en la resolución de las ayudas, firmado por la persona responsable del proyecto donde se especifican importes y motivos de los gastos del proyecto.
- c) Facturas originales por el importe total de la ayuda otorgada. Las facturas deben corresponderse con los gastos relacionados en el presupuesto del proyecto especificado en el formulario.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Vicerektorat de Cultura i Esport

d) Ejemplares de cada uno de los instrumentos de comunicación que se hayan realizado (carteles, programas de mano...) así como de las publicaciones editadas. En el caso de producciones audiovisuales, una copia en soporte digital o DVD.

13.5. La documentación justificativa de la subvención (memoria de actividad, informe económico, facturas ficha terceros, documentación de difusión) se deberá presentar antes del **30 junio de 2022**.

13.6. La Universitat de València no se hará responsable del pago de la ayuda o reclamará su devolución si la documentación justificativa requerida se presenta fuera de los plazos especificados, si las actividades realizadas no se corresponden a las especificadas en la resolución por la que fueron concedidas, o si no se cumplen estas bases o las normas de justificación establecidas por la resolución de concesión.

13.7. No tendrán la consideración de gastos subvencionables, la contratación de personal para la realización del proyecto, ni el pago de cotizaciones a la Seguridad Social del personal que intervengan en el proyecto.

13.8 En concepto de **coordinación del proyecto**, solamente podrá percibirse, si fuera necesario, una cantidad inferior al **30% del total del presupuesto del proyecto**. Dicha cantidad económica estará sujeta a las retenciones legalmente establecidas de acuerdo con la legislación fiscal.

14.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la subvención concedida en impreso normalizado, facilitado por el Servicio de Cultura Universitaria y firmado por el o la beneficiaria dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de concesión. Si la subvención no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, a menos que haya una causa debidamente justificada.

b) Ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los términos establecidos en el proyecto presentado, sin que pueda realizarse cambio o modificación del objeto o la finalidad para la que se concedió.

c) Justificar ante el Servicio de Cultura Universitaria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones, comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el Servicio de Cultura Universitaria, y la Unidad de Control Interno de la Universitat de València.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la ayuda recibida incluidos



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Vicerectorat de Cultura i Esport

los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar al Servicio de Cultura Universitaria la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el proyecto o la actividad subvencionada.

g) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de las actividades el logotipo del vicerectorado de Cultura y Deporte de la Universitat de València y de las demás entidades colaboradoras recogidas en el apartado 3.

15.- RÉGIMEN SUPLETORIO

Tanto las actuaciones de la comisión evaluadora, como todos los demás aspectos de procedimiento, se ajustarán a lo previsto en esta convocatoria y supletoriamente será aplicable la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y la ley General de Subvenciones, ley 38/2003, de 17 de noviembre. En cualquier caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se regirá por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la valoración de los proyectos en base a los criterios contemplados en las bases.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento, entendimiento y aceptación de las presentes bases. Cualquier cuestión o duda que pueda surgir en su interpretación será resuelta según los criterios del Vicerectorado de Cultura y Deporte de la Universitat de València.

16.1 Datos del responsable

Universitat de València. Estudi General CIF: Q4618001D
Avda. Blasco Ibáñez, 13 46010 Valencia lop@uv.es

16.2 Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en las ayudas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.3 Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Vicerektorat de Cultura i Esport

16.4 Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en los premios, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes de las ayudas concedidas.
- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València (<https://tauler.uv.es>). Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación del beneficiario, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.5 Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- A. En cuanto a los participantes a los cuales no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los participantes.
- B. En cuanto al participante al cual se le conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán si procede al expediente del participante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión.

16.6.- Derechos.

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Vicerectorat de Cultura i Esport

acreditativa de la sollicitud, dirigit al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

16.7.- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

16.8.- Políticas de privacidad de la Universitat de València

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad <http://links.uv.es/qBf2qd6>

17.- DISPOSICIÓN FINAL

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento, entendimiento y aceptación de las presentes bases. Cualquier cuestión o duda que pueda surgir en su interpretación será resuelta según los criterios del Vicerrectorado de Cultura y Deporte de la Universitat de València.

Para cualquier consulta relacionada con la convocatoria podrán dirigirla a:

artiprogram@uv.es